



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 816 DE 2024  
(10 DE OCTUBRE)**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1729 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, verificada la planta global de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacancia definitiva en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ubicado en el Grupo de Gestión Contractual adscrito a la Secretaría General, según consta en certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana, mediante radicado Orfeo No. 20242030608761 del 9 de octubre de 2024.

Que la vacancia antes indicada, se origina por haberse derogado el nombramiento realizado en virtud de la resolución 11415 del 14 de mayo de 2024, mediante la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 175826, dicho nombramiento se dispuso mediante resolución 782 de 2024 y su derogatoria por resolución 814 de ese mismo año.

Que al tenor del artículo 24 de la ley 909 de 2004, se establece: “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente...”

Que el día treinta (30) de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y ley 1960 de 2019, en lo relacionado con el derecho preferencial, el Grupo de Gestión Humana comunicó, publicó y convocó a las servidores y servidores con derechos de carrera administrativa del Departamento Administrativo de la Función Pública, la oportunidad para postularse a las vacantes definitivas de la entidad, entre otras, el empleo denominado profesional universitario, código 2044, grado 10. Al respecto, fenecido el término otorgado para postulaciones, no se recibió manifestación de alguno de los servidores de carrera administrativa, razón por la cual el empleo no será provisto por encargo y procede en consecuencia, el nombramiento provisional.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: *“La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”.* Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad.” (Subrayado fuera de texto).

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

Que en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias definitivas se señala: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional” (Subrayado fuera del texto original).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del cinco (05) de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana, mediante radicado No. 20242030608781, del 09 de octubre de 2024, certificó que la señora **ELIANA LUCIA LINERO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, del Departamento Administrativo de la Función Pública, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Personal.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 05 de enero de 2024.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad a la señora **ELIANA LUCIA LINERO MOLINA**, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional.** Nombrar con carácter provisional a la señora **ELIANA LUCIA LINERO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ubicado en el Grupo de Gestión Contractual adscrito a la Secretaría General del Departamento Administrativo de la Función Pública, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.310.846).

**ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal.** Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2024, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 05 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

**ARTÍCULO 3. Notificación.** Notificar a través del correo electrónico institucional [actosadministrativos@funcionpublica.gov.co](mailto:actosadministrativos@funcionpublica.gov.co), el contenido del presente acto administrativo a la señora **ELIANA LUCIA LINERO MOLINA**, al correo electrónico: [REDACTED]

**ARTÍCULO 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **ELIANA LUCIA LINERO MOLINA** tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

---

**ARTÍCULO 5. Comunicación.** Comunicar a través del correo electrónico institucional a la servidora pública LIDOSKA PERALTA PRIETO, al correo institucional [lperalta@funcionpublica.gov.co](mailto:lperalta@funcionpublica.gov.co) y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional [gestionhumana@funcionpublica.gov.co](mailto:gestionhumana@funcionpublica.gov.co).

**ARTÍCULO 6. Vigencias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

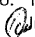
Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de 2024



**CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA**

Director

Proyectó: Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho

Revisó: Melany Molina Pérez  
 Julio Quintero Castellanos  
Lidoska Peralta Prieto

